



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
RÍO NEGRO  
DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

**RESOLUCIÓN Nº 278 DP-2013.  
(Actuación 115/13)**

**VISTO:** la nota presentada por la Sra. Eliana Boscovich (DNI: 27.041.306) y vecinos de la Junta Vecinal El Trebol, el día 29 de Julio de 2013 junto a la firma de varios vecinos más, ante esta Defensoría y;

**CONSIDERANDO:**

Que en la nota mencionada informan que los vecinos de la Reserva Natural Laguna El Trebol se encuentran en estado de alerta ante la obra que se está ejecutando sobre la costa de la Laguna El Trebol, de la cual se desconoce el profesional responsable por no contar con el cartel correspondiente. Mencionan que la construcción se realizaría sobre suelo calificado por la municipalidad de Bariloche como "anegadizo" y como "humedal" por parte de un profesional en un estudio realizado para la Junta Vecinal del lugar. Señalan la preocupación atenta que el terreno requeriría un tratamiento especial (y por lo cual, desde la municipalidad de Bariloche se habría tomado intervención).

Que antes de la presentación formal, la suscripta ha realizado una visita al lugar en cuestión y constatado el estado de situación. Además, accedió al Plan Operativo Anual - Año Nº 1 del Plan de Conservación y manejo de las áreas incluidas en el OTBN 2011 y su entorno de la Reserva Natural Laguna El Trebol (Convocatoria 2013) donde un profesional presenta un detallado informe sobre el lugar, resaltando su importancia tanto desde el medio ambiente en cuanto a su conservación como el estado actual que presenta.

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que los denunciados consideran afectados sus derechos, por una omisión de la Administración Pública Municipal consistente en no dar la certeza suficiente a los vecinos respecto de la fiscalización de una obra, de tal manera que permita garantizarles que la misma se encuentra bajo las normas vigentes.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada; emitiéndose la presente formalmente, no obstante las gestiones ya realizadas ante los organismos municipales por la suscripta.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

**LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**

**RESUELVE:**

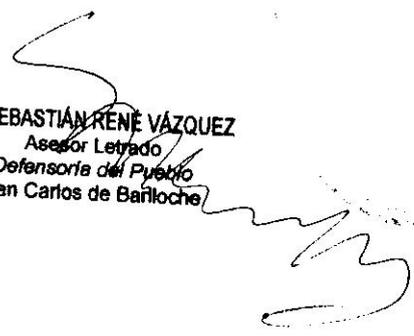
- 1º **AVOCARSE** a la problemática planteada por la Sra. Eliana Boscovich (DNI: 27.041.306), a través de las notas mencionadas.
- 2º Iniciar la investigación correspondiente.
- 3º Comunicarse al presente resolución a la interesada.

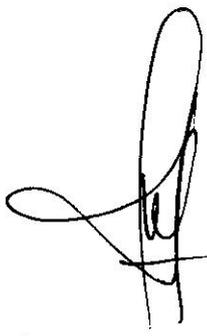
4° Hágase saber a la presentante que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, *"Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante"*.

5° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Sebastián René Vázquez.

6° Tómesese razón. Dése al registro oficial. Comuníquese a las áreas interesadas. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 01 OCT 2013 .

  
Dr. SEBASTIÁN RENÉ VÁZQUEZ  
Asesor Letrado  
Defensoría del Pueblo  
San Carlos de Bariloche

  
Dra. Andrea F. Galaverna  
Defensora del Pueblo  
San Carlos de Bariloche